



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCION DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.049/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Ciencias Económicas (CD) N° 3010/2008 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) N° 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 3010/2008 la Facultad de Ciencias Económicas solicita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación en el Area de Doctorado entre la mencionada Unidad Académica y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones.

Que el Convenio tiene como objeto la realización de actividades conducentes al desarrollo y consolidación del Doctorado, especialmente de cursos o seminarios acreditables en este nivel.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación en el Area de Doctorado entre la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación.

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.049/2009

Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Todo gasto y/o erogación que corresponda a la Facultad será afrontado con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica. Los recursos que ingresen por la ejecución del presente convenio, integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 - Recursos Propios de la Facultad de Ciencias Económicas, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7743

BC

RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE DOCTORADO

### CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio Marco de Cooperación Académica en el Área de los Estudios de Posgrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones firmado el 20/12/1994.

Que el Convenio Marco mencionado está en condiciones de aportar a la implementación de las actividades académicas de Doctorado.

Que la coordinación de esfuerzos y la cooperación interinstitucional contribuyen a una más amplia y eficiente formación académica y científica.

Que el Convenio Marco establece que toda actividad específica deberá ser instrumentada a través de convenios parciales.

Por todo ello,

La FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "La Facultad UBA", con domicilio legal en calle Córdoba 2122, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Decano, Dr. Edgardo Barbieri por una parte, y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MISIONES, en adelante "La Facultad UNaM", con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12, Km. 7 1/2 - Miguel Lanús- Misiones, por la otra, representada en este acto por su decano, Lic. Rogelio César Krause acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, en el marco del Convenio de Cooperación Académica en el Área de los Estudios de Posgrado celebrado entre las partes el 20 de diciembre de 1994, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** OBJETIVOS: Establecer un acuerdo de cooperación académica y científica con el objeto de desarrollar actividades conducentes al desarrollo y consolidación del Doctorado, especialmente de cursos o seminarios acreditables en este nivel.

**SEGUNDA:** El doctorado aceptará la inscripción del alumno de la otra Facultad en un curso o seminario si previamente la Comisión de Doctorado de la Facultad a la cual pertenece el alumno aceptó la cursada. En la aceptación debe figurar explícitamente el curso o seminario.

**TERCERA:** "La Facultad UBA" y "La Facultad UNaM" aceptarán como alumnos a los estudiantes de ambos Doctorados sin el pago de matrícula o arancel que pudiera corresponder.

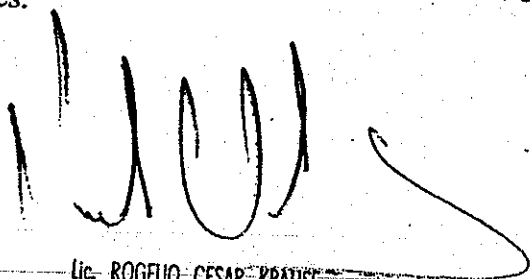
  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

**CUARTA:** Cada Facultad extenderá el certificado correspondiente con la cantidad de horas de cursado, la materia dictada, la nota obtenida en la calificación final y el área si correspondiera, para ser reconocida por la otra Facultad.

**QUINTA:** "La Facultad UBA", a través de la Secretaría de Investigación y Doctorado propondrá una nómina de profesores de alto nivel académico que posean las calificaciones necesarias para dirigir tesis de doctorado. El grupo de profesores incluidos en el listado no se obliga automáticamente a aceptar la dirección de los posibles doctorandos.

**SEXTA: VIGENCIA Y DURACION:** Este acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha en vigencia, y se renovará automáticamente de no haber sido denunciado por alguna de las partes interesadas. Dicha repetición de denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

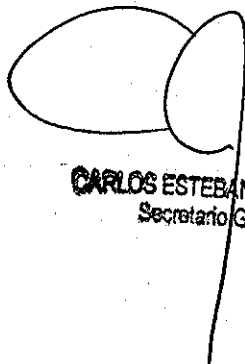
**SÉPTIMA:** El presente Protocolo Adicional se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas (Misiones), República Argentina, a los doce días del mes de Junio de dos mil ocho, quedando un juego para cada una de las partes.



Lic. ROGELIO CESAR KRAUSE  
DECANO  
Facultad de Cs. Económicas  
Universidad Nacional de Misiones



Alberto Edgardo Barbieri  
DECANO



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General